



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO

CONTRATO No:	CAD-108-06-2023
FECHA:	18 DE OCTUBRE DE 2023
IMPORTE:	\$1,426,800.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE LAMINAS DE ZINC
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002123/2023
PROGRAMA/PROYECTO:	M001 APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
SUBFUNCIÓN:	1 AGROPECUARIA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL
C.O.G:	44113 COOPERACIONES DIVERSAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LAMINAS DE ZINC, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA M.D. KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ, TERCERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNCIONES DE SÍNDICO DE HACIENDA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y POR LA OTRA PARTE, SANTANDREU S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
 - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos

de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 06 de octubre del año 2023, con las facultades que le fueron conferidas al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, **Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, por la **C. Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, del ejercicio constitucional 2021-2024, **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; con fundamento en los artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, tiene a bien nombrar al **C. Erick Filemón Chávez Mollinedo**, como **Encargado de la Dirección de Desarrollo**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 148, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que en fecha 09 de octubre de 2023, en términos del artículo 144 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la **M.D Karla Victoria Durán Sánchez**, **Tercera Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, en suplencia del **M.A Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, asume accidentalmente las facultades que se le establecen en la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco** y el **Reglamento de la Sindicatura**, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.7. Que en fecha 18 de octubre de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el Acta de la Trigésima Séptima **Sesión Extraordinaria, Asunto 2**, mediante la modalidad de licitación simplificada Mayor, derivada de la requisición número **DD-REQ-4271-2023**, se le adjudica 1 lote a **"EL PROVEEDOR" Santandreu, S.A de C.V.**, relativo a la **Adquisición de Laminas de Zinc**; por un importe de **\$1,426,800.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **44113.- Cooperaciones Diversas**, afectando el programa **M001 Apoyo Administrativo** con recursos de **Ingresos Municipales**; cabe señalar, que la **Dirección de Desarrollo**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40 fracción I, 41 del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de

los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR", que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los insumos que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 09 de enero de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:

2.1. Que la sociedad mercantil denominada Santandreu S.A. de C.V. se encuentra legalmente constituida, según consta en escritura pública número 7,329, volumen LXXXIX, de fecha 10 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público Número 03, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México; Inscrito en el Registro Público bajo el número 4528 del libro general de entradas; a folios 1243 al 1254 del libro Número Tres de Sociedades y Poderes, volumen 84, sección de comercio. La sociedad tiene como Objeto Social: 1.-Adquisición de toda clase de materiales que se empleen para la construcción, tales como cemento, cal, varilla, alambazón, alambre recocido, tubería de cobre en todas sus medidas al igual que galvanizada, poliductos, alambres para instalaciones eléctricas, contactos apagadores, grapas, pastillas, mosaicos, azulejos, lambrines, muebles de servicio sanitario, lavabos, fregaderos, botiquines maderas aserradas de todas clases y especias, triplay, de madera de toda clase, láminas planas y acanaladas de toda clase, productos de asbesto, y cemento; en fin todo objeto que se relacione con los fines de la construcción; Así como todo acto lícito de comercio relacionado con los fines propios de la Ley.

2.2. Que el presente contrato, lo firma el C. Pablo Cesar de la Luz Arguelles, en su calidad de Apoderado General, como lo acredita en la escritura pública número 22,410, volumen CCCLXI, de fecha 12 de julio del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Velez Somarriba, Notario Público número 01, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, con fecha 11 de febrero de 2016, bajo el folio mercantil electrónico número 3678*1; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicha representación no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] folio al reverso 0440062460246, CURP [REDACTED]

2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida (Av.) Constitución, número exterior 1303, Colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86000; y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SAN790810M82; manifestando bajo protesta de decir verdad y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales [REDACTED]

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la declaración 1.7 y CLAUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

- 2.6. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40 fracción I, 41 del Reglamento de la misma y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 004151 de fecha 18 de octubre de 2023, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Pedido 004151					
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	6000.00	PIEZA	LAMINAS DE ZINC CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TEXTURA: ONDULADA - ACANALADA PERFIL: TRAPEZOIDAL MATERIAL: ZINC ALUMINIO COLOR: PLATEADO LARGO: 3.05 M ANCHO: 0.85 M ESPESOR: 0.34 MM CALIBRE: 32 PESO: 8 KG	\$ 205.00	\$ 1,230,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SubTotal	\$ 1,230,000.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 196,800.00
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 1,426,800.00

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$1,426,800.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; mismas que se pagaran en una sola exhibición, esto, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a entera satisfacción del Área Responsable.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" acuerdan que el presente contrato será por el periodo del **18 de octubre al 30 de noviembre del 2023**, a la entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**" y "**EL AYUNTAMIENTO**".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, en la **Unidad Deportiva de Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco**, esto a entera satisfacción del área responsable.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "**EL PROVEEDOR**" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "**EL AYUNTAMIENTO**" lo rechazará, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a pagar como pena convencional a "**EL AYUNTAMIENTO**" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "**EL PROVEEDOR**", deberá otorgar dentro del término de **diez días naturales** a la firma del presente contrato, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco**.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA D+EL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "**EL AYUNTAMIENTO**" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea por que "**EL PROVEEDOR**", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la CLÁUSULA "OCTAVA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", el ubicado en la Avenida (Av.) Constitución, número exterior 1303, Colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86000.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de Leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

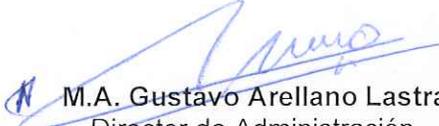
"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

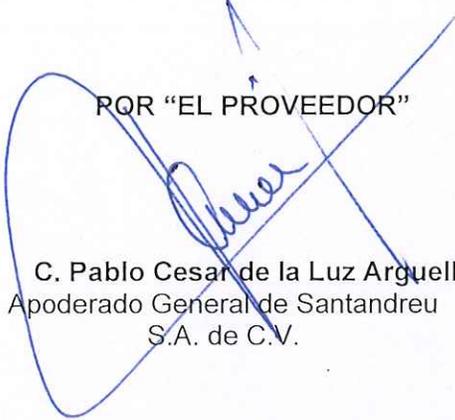


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración.



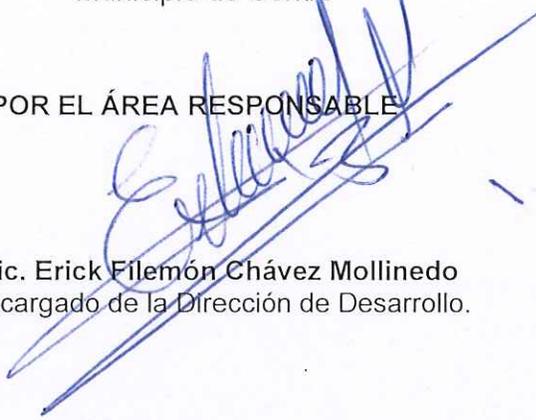
M.D Karla Victoria Durán Sánchez
Tercera Regidora con funciones de
Síndico de Hacienda en términos del Art.
144 del Reglamento del H. Cabildo del
Municipio de Centro

POR "EL PROVEEDOR"



C. Pablo Cesar de la Luz Arguelles
Apoderado General de Santandreu
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

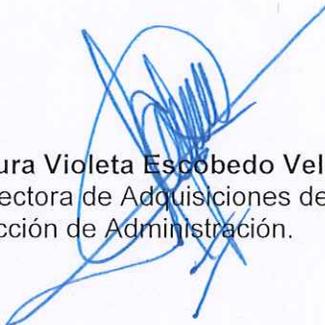


Lic. Erick Filemón Chávez Mollinedo
Encargado de la Dirección de Desarrollo.

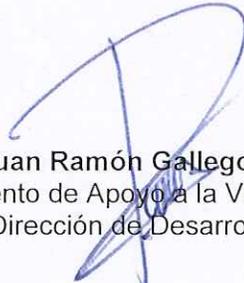
TESTIGOS



Psic. Javier Santos Bonfil
Subdirector de Desarrollo y Organización Social
de la Dirección de Desarrollo.



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración.



Lic. Juan Ramón Gallegos Vidal
Departamento de Apoyo a la Vivienda de la
Dirección de Desarrollo.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE LAMINAS DE ZINC, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, SANTANDREU S.A. DE C.V. DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/004/2024**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 11 de enero de 2024, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **10 Contratos de Adquisiciones y 5 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Cuarto Trimestre 2023**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **10 Contratos de Adquisiciones y 5 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Cuarto Trimestre 2023**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS DE ADQUISICIONES		
NO.	NÚMERO DE CONTRATO	DATOS PERSONALES
1	CAD-100-16-2023 LUIS FELIPE GÓMEZ DE LA CRUZ	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CALVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
2	CAD-101-34-2023 ALPHA TECNOLOGÍA & TICSSA DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
3	CAD-103-34-2023 METSOL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
4	CAD-108-06-2023 SANTAN DREUS A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL APODEADO GAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Homenaje al Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

		CURP DEL APODERADO LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
5	CAD-109-26-2023 DISTRIBUIDORA ZÉLICO S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
6	CAD-110-17-2023 DE MAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA APODERADA LEGAL CURP DE LA APODERADA LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
7	CAD-111-2023 JOVITA BARRA CASTÁN	NACIONALIDAD DE LA PROVEEDORA CLAVE DE ELECTOR DE LA PROVEEDORA CURP DE LA PROVEEDORA NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
8	CAD-112-08-2023 ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
9	CAD-113-2023 MORLAS S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL GERENTE GENERAL CURP DEL GERENTE GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
10	CAD-114-2023 MARIELA ANAHI ORTEGA MATA	NACIONALIDAD DE LA PROVEEDORA CLAVE DE ELECTOR DE LA PROVEEDORA CURP DE LA PROVEEDORA NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
1	CPS-086-21-2023 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
2	CPS-088-21-2023 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
3	CPS-089-21-2023 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
4	CPS-091-08-2023 SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

			NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
5	CPS-094-08-2023 ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	SURTIDORA	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

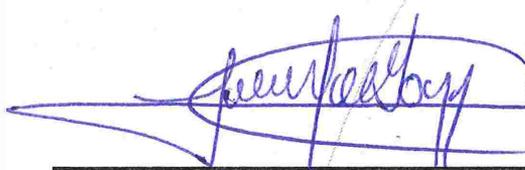
IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/004/2024, de fecha 11 de enero de 2024.